

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación, al Estado por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», de un inmueble de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados, sito en Santa Eulalia del Campo (Teruel), en el camino de Carragalle, por donde tiene su acceso; linda: Norte y Sur, «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.»; Este, camino de Carragalle; y Oeste, Blas Guillén Buj.

El inmueble donado será destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil; en caso contrario revertirá a la donante, la cual se reserva, además, por un plazo de veinte años contados a partir de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el derecho de tanteo y subsiguiente retracto en caso de enajenación o cesión de uso a terceros de la finca donada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22932

REAL DECRETO 2246/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) de un inmueble de 2.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) de un inmueble de dos mil cien metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje Casasola, que linda: al Norte, con el número cuarenta, de Simón Conde Puente; Sur, con el número treinta y ocho, de Juan Maroto Capa; Este, con camino de servicio; y Oeste, con ferrocarril de Villalba a Medina del Campo, por Segovia.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil seiscientos cincuenta y nueve, libro ciento veinticinco, folio ciento sesenta y cinco, finca número diez mil trescientos sesenta y tres, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22933

REAL DECRETO 2247/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villava (Navarra) de un solar sito en el mismo término municipal, en el polígono F, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, zona verde, resto del terreno del que se segregará; al Sur, parcela número doce, de aparcamientos; al Este, parcela número veintiuno, de zona verde; y al Oeste, parcela número nueve, vial exterior del polígono.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro treinta y ocho, tomo cuatro mil setenta y uno, folio ciento cuarenta y nueve, finca número mil novecientos treinta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

22934

REAL DECRETO 2248/1980, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) de un inmueble.

Por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en su término municipal, y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) de un solar de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, eras de Segundo Gutiérrez y Ayuntamiento; al Sur, camino y Eduardo Escaladas; al Este, eras de Segundo Gutiérrez, y Oeste, Ayuntamiento.

El referido inmueble se formará por la agrupación de las parcelas que a continuación se describen:

A) Prado llamado «El Viso», de veinte coma cinco áreas, que linda: Al Norte, con más del Ayuntamiento y Segundo Gutiérrez; al Sur, camino público; al Este, Segundo Gutiérrez, y Oeste, más del Ayuntamiento.

B) Parte del prado «Pascon», del que se segregarán diecinueve coma cinco áreas, y que linda: Por todos sus vientos, con más del Ayuntamiento de Tineo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependien-